

EDICTO.- En el Expediente N° 00280-2014-0-1801-SP-LA-01, Octava Sala Laboral de Lima - Nueva Ley Procesal de Trabajo, integrada por los señores Jueces Superiores Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Alexander Urbano Menacho, Rosa Amelia Barreda Mazuelos y Secretaria de Sala Nataly Vanessa Valencia Pérez, en los seguidos por la Asociación Civil Federación Médica Peruana, representada por su Presidente Jesús Percy Bonilla Yaranga contra el Presidente de la República, Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se ha resuelto publicar lo siguiente: DEMANDA recepcionada por Mesa de Partes con fecha 09 de Julio de 2014; interpone demanda de Proceso de Acción Popular, contra el Decreto Supremo N° 012-2014-SA de fecha 23 de junio del 2014. RESOLUCION N° CUATRO: Lima, 23 de diciembre de 2015. AUTOS Y VISTOS; EN CONSECUENCIA: ADMITASE a trámite la presente demanda interpuesta por ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN MÉDICA PERUANA, representada por su Presidente Jesús Percy Bonilla Yaranga contra el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE SALUD y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO sobre ACCIÓN POPULAR, traslado por el plazo de diez días a la entidad emisora de la norma objeto del proceso, ORDENÁNDOSE la publicación del auto admisorio, por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano, debiendo la Secretaria de Sala elaborar el edicto correspondiente. Asimismo, el Ministerio de Salud deberá remitir el expediente conteniendo los informes y documentos que dieron origen a la norma objeto del proceso, dentro de un plazo no mayor de diez días, contando desde la notificación del auto admisorio, bajo responsabilidad.- PODER JUDICIAL - KATHERYNE ELENA TABOADA ROSAZZA - RELATORA, quien firma el presente edicto por licencia de la Secretaria de Sala - OCTAVA SALA LABORAL NLPT - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.- PODER JUDICIAL-KATHERINE TABOADA ROSAZZA - RELATORA DE SALA - Octava Sala Laboral Permanente - NLPT - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.-